

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio-número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/244/IX/2021
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-66/2021
RECURRENTE: "SANTANA CARIBE", S.A DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Cancún, Quintana Roo; a 01 Septiembre de 2021.
"2021", AÑO DEL MAESTRO NORMALISTA"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

EN REPRESENTACION DE SANTANA CARIBE, S.A DE C.V.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CANCUN BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículo 27 fracción XVII inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracciones II, IV y XVIII, y 31, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por solicitudes de prescripción y/o condonación; consultas fiscales, Recursos de Revocación Estatal y/o Recursos de Revocación Federal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexgroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.groo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.

Realizado el estudio de la resolución impugnada y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente administrativo signado con el número de **RECURSO DE REVOCACIÓN RR- 66/21** se somete al estudio del recurso con base en el siguiente:

ANTECEDENTES

I. Orden de verificación con número de Folio 0264/2021, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, acta de inspección de fecha diecinueve de los mismos.

II.- Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo **69 fracción VIII**, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, de fecha catorce de junio del año dos mil veinte, por no inscribirse en el Registro de prestadores de Servicios de Personal de la Secretaría; omitir presentar aviso de inscripción en el registro de prestadores de servicio de personal de la secretaria, por la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.** notificado el catorce de junio del presente año, previo citatorio.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficio-número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/244/IX/2021
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-66/2021
RECURRENTE: "SANTANA CARIBE", S.A DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Cancún, Quintana Roo; a 01 Septiembre de 2021.
"2021", AÑO DEL MAESTRO NORMALISTA"

III.- Escrito de desistimiento, interpuesto ante esta Subdirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

De la documentación exhibida como medios de prueba y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

CONSIDERACIONES

UNICO.- En consecuencia de lo expuesto por la recurrente en el escrito de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte, esta autoridad tiene a bien atender a su manifiesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 117-BIS, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que a la letra dispone:

ARTÍCULO 117 BIS.- Procede el Sobreseimiento en los casos siguientes:

I. Cuando el promovente se desista expresamente de su recurso.

(...)

(Énfasis añadido por nosotros)

Corolario de lo anterior, así como del DESISTIMIENTO EXPRESO, que formula la recurrente, en su escrito antes referido, respecto del recurso de revocación numero RR 66/21, mediante el cual se impugna la multa con números de folio 0264/2021, de fecha catorce de junio del año dos mil veinte, por infracción a lo dispuesto en el artículo **69 fracción VIII**, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por así convenir a sus intereses según su propio dicho, esta autoridad con fundamento en el precepto legal transcrito precedentemente:

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 123 y 117 BIS fracción I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta autoridad resolutoria:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso intentado por el **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.** en representación de la persona moral citada al rubro, en contra de la multa con número de folio 0264/2021, de fecha catorce de junio del año dos mil veinte, por infracción a lo dispuesto en el artículo **85 fracción VIII**, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, emitida por el Encargado de la Dirección de Recaudación en Benito Juárez, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 100, 118, y 187 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, podrá acudir ante el tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, a demandar la nulidad a través del Juicio Contencioso Administrativo, dentro de los quince días siguientes al que surta efectos la notificación.

TERCERO- Notifíquese personalmente.

CONSIDERANDO

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ